

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 11 de marzo de 2021, a despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora prestó la caución dentro del término legal. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo Resolución de Contrato
Demandante: María Shirley González Arévalo
Demandados: Ofroni Andrés Ossa Cardona
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00078-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe de secretaría que precede, se tiene que la demandante dentro del término legal concedido prestó la caución señalada y ordenada, revisada la misma se observa que en las especificaciones del objeto del contrato se indicó que la ciudad del proceso es Cali, cuando lo correcto es Palmira.

Por lo anterior el despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, y en su lugar se requerirá para que aclare el despacho y ciudad en el cual se tramita el presente asunto.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, conforme lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que **corrija la póliza** en lo relativo a aclarar el despacho y ciudad en el cual se tramita el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914cf34066d62aa03027d7248c577411c4d29ced8a1310674cc5b40c15210801**

Documento generado en 15/03/2021 03:51:32 PM